

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 151/05, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 3 del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006 adoptó en relación al expediente PTO 151/05, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del sector 3 del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 15.5.2006, y con el número de registro 1.175 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 3 del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL AMBITO DEL SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE LA MOJONERA (ALMERIA) (PTO 151/05)

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-151/05 sobre Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 3 del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento y resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

Objeto y Descripción.

El objeto del expediente es reajustar la delimitación del sector de suelo urbanizable sectorizado S-3 del núcleo urbano de La Mojonera, ampliando sus límites actuales mediante la re-clasificación de 1.461,39 m² de suelo no urbanizable y 1.943,21 m² de suelo urbano quedando con los siguientes parámetros:

	NNSS vigentes	Modificación propuesta
Superficie	11.690,27 m ²	15.094,87 m ²
Aprovechamiento medio	0,70 m ² /m ²	0,70 m ² /m ²
Aprovechamiento objetivo	8.183,19 m ²	10.566,41 m ²
Numero máximo viviendas	50	65
Cesiones dotaciones	Según Reglam. Planeamiento	Según LOUA
Cesiones sist.grales.	-	110 m ²

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y Procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que

corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

El Plan General de Ordenación Urbanística en redacción delimita para el sector 3 objeto de esta modificación un ámbito de mayor extensión, denominado sector 9.

La modificación propuesta mantiene las mismas determinaciones que las previstas en las Normas Subsidiarias vigentes. Se prevé un aumento de población debido a la parte de suelo no urbanizable que se reclasifica, para la cual se incluye una superficie de suelo de cesión para espacio libre de sistema general.

Deberá tenerse en cuenta la delimitación nueva del sector en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera en redacción. En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 3 del municipio de La Mojonera (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 30 de marzo de 2006.- El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero, Vº Bº el Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL AMBITO DEL SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE LA MOJONERA (ALMERIA) APROBADA POR LA RESOLUCION ADOPTADA POR LA COMISION PROVINCIAL DE ODENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2006, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE PTO 151/05

INNOVACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA MOJONERA

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera.
Documento 1: Memoria Descriptiva y Justificativa.

1. Promotor.

El promotor de la presente modificación es el Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 6, 04075, La Mojonera, Almería. CIF: P-0410500-C.

2. Antecedentes.

El municipio de La Mojonera cuenta como figura de planeamiento general con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas el 29 de abril del año 1994.

Las normas Subsidiarias delimitaban el denominado Sector 3, ubicado al noreste del núcleo urbano, entre el camino de La Grilla y la Avenida de Europa.

En el año 2001 el sector 3, junto con el resto de los sectores del núcleo de La Mojonera se encontraba paralizado debido, esencialmente, a la falta de iniciativa de los titulares de los terrenos, incapaces de constituir las correspondientes Juntas de Compensación.

Ante esta parálisis que afectaba al 100 % del suelo urbanizable residencial el Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera inicia una modificación puntual de las NNSS con el siguiente contenido:

- Sustitución del sistema de compensación por el de cooperación.
- Ajustes geométricos en la delimitación poligonal de los sectores optimizándola.

Esta modificación puntual obtuvo la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en el año 2002 (expediente CPU 4802).

Se adjunta ficha reguladora del sector 3 según el planeamiento vigente.

FICHA REGULADORA DEL SECTOR 3 (EXPTE. CPU 4802)

B.3.1.3. Area de reparto núm. 3

Identificación AR-3: Sector 3

Superficie: 11.690 m²

Usos: Residencial compatible con industrial categorías 1.º y 2.º y comercial.

Sistema de actuación: Cooperación.

Si en el plazo de dos meses desde la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación puntual se presentara por los propietarios de más de 60 % de la superficie del sector el Plan Parcial y las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación el Ayuntamiento podría, en el caso de considerar suficientemente garantizado el desarrollo del sector, autorizar como sistema de actuación el de compensación.

Desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Aprovechamiento: 0,70m² techo uso característico/m² suelo bruto.

Número máximo de viviendas: 50.

Cesiones: Las señaladas en el reglamento de Planeamiento.

Resultado de esta modificación se han desarrollado los sectores 1, 2.A y 2.B.

El Sector 3 se encuentra sin desarrollar debido a que prácticamente la totalidad del terreno se encuentra ocupada por unas instalaciones agrícolas destinadas a un semillero. La ejecución por cooperación implicaba una dificultad considerable para el Ayuntamiento por la cuantía de los gastos de indemnización que era necesario acometer.

En fechas recientes toda la propiedad ha sido adquirida por un único propietario que propone al Ayuntamiento se interese en desarrollar el sector para lo que solicita que se adecue la ficha reguladora del sector a la nueva realidad de la propiedad.

La propiedad se encuentra, según el planeamiento vigente afectada por tres clasificaciones de suelo diferentes lo que dificulta su desarrollo:

Clasificación Ordenanza	Superficie (m ²)
Suelo Urbanizable Sector 3	11.690,27
Suelo Urbano Edificable	1.943,21
Edificable	81,21
Viario	1.862,00
Suelo No Urbanizable Ordinario	1.461,39
	15.094,87

3. Objeto de la innovación del planeamiento

El objeto de la innovación del planeamiento es doble:

- Sustituir el sistema de ejecución actual (cooperación) por el de compensación.
- Modificar la delimitación poligonal del sector incluyendo en el mismo la totalidad de la superficie de la finca.

Esta última operación se concreta en la reclasificación de las parcelas que se describen en el cuadro adjunto.

Parcela	Superficie m ²	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta
1	81,21	Urbana	Urbanizable
2	1.461,39	No Urbanizable	Urbanizable
3	1.862,00	Urbana	Urbanizable

En resumen se reclasifican 1.461,39 m² de suelo no urbanizable a urbanizable y 1.943,21 m² de suelo urbano a suelo urbanizable, terrenos que añadidos al actual sector 3 determinan una superficie total de 15.094,87 m², lo que significa un incremento de la superficie del mismo en 3.404,60 m².

Un cuadro comparativo de las determinaciones del antiguo y del nuevo sector 3 es el siguiente:

	NNSS vigentes	Innovación
Superficie total (m ²)	11.690,27	15.094,87
Aprovechamiento medio	0,70 m ² /m ²	0,70 m ² /m ²
Edificabilidad objetiva	8.183,19 m ² techo	10.566,41 m ² techo
Número de viviendas	50	65
		43 viv/ha.

No se modifica la densidad de viviendas prevista en la ficha vigente.

La ficha reguladora del Sector 3 según su nueva delimitación sería la siguiente:

FICHA REGULADORA DEL SECTOR 3 (INNOVACION PROPUESTA)

B.3.1.3. Area de reparto núm. 3

Identificación AR-3: Sector 3

Superficie: 15.094,87 m²

Usos: Residencial compatible con industrial categorías 1.^a y 2.^a y comercial.

Sistema de actuación: Compensación.

Desarrollo: Plan parcial, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

Aprovechamiento: 0,70 m² techo uso característico/m² suelo bruto.

Numero máximo de viviendas: 65

Cesiones: Las señaladas en el art. 17 LOUA.

Cesiones de Sistema General de Espacios Libre Públicos: 110 m²

5. Conveniencia y oportunidad.

La presente modificación es conveniente puesto que dará coherencia urbanística a la ordenación de la zona objeto de la presente innovación y facilitará el desarrollo del sector 3.

La presente modificación es oportuna puesto que contribuirá a paliar la extrema escasez de suelo residencial que padece actualmente La Mojonera.

6. Tramitación.

La modificación puntual que se propone seguirá la tramitación establecida en el artículo 36.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que la modificación puntual implica la reclasificación de suelo no urbanizable es necesario que paralelamente a la tramitación urbanística se realice la tramitación ambiental correspondiente, en este caso Evaluación de Impacto Ambiental. (Anexo I, Ley 7/1994 de Protección Ambiental).

No obstante, dada la poca entidad de la modificación, con una superficie de solo 1.461,39 m², y el estado de antropización en que se encuentran los terrenos (ocupados por una nave y un depósito de gas) se solicitará de la Consejería de Medio Ambiente que acredite la innecesidad de la tramitación del estudio de impacto ambiental.

7. Justificación del cumplimiento de los estándares correspondientes a los sistemas locales de espacios libres públicos y dotaciones.

La justificación de reservas para espacios libres y rotacionales, dado que no existe ordenación previa, se remite a las exigidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que quedan recogidas en la correspondiente ficha reguladora de la ordenación.

Respecto del Sistema General de Espacios Libres Públicos, cabe realizar la siguiente justificación:

Suelo urbanizable reclasificado: 1.461,39 m².
 Densidad de viviendas: 43 viv/ha.
 Habitantes por vivienda: 3,5 h/v.
 Incremento de población generado por la innovación: 22 hab.
 Dotación Sistema General ELP: 5m²/hab.
 Reserva de suelo para SGELP necesario: 5*22 = 110 m².

La ficha reguladora del sector incorpora la cesión de 110 m² como SGELP por lo que se cumple lo exigido en los artículos 10 y 36 de la LOUA.

8. Disponibilidad de conexión con los sistemas generales de infraestructuras y servicios.

Dada la proximidad al suelo urbano y la poca entidad de la innovación la conectividad con los sistemas generales de infraestructuras es inmediata resolviéndose de la forma que se describe a continuación:

- Abastecimiento de agua potable: Conexión a la red municipal ubicada en la Avenida de Europa.
- Saneamiento de aguas fecales: Conexión a la red municipal ubicada en la Avenida de Europa.
- Energía eléctrica: La conexión se realiza en el centro de transformación ubicado en la carretera del Corsario esquina calle La Quinta.
- Telefonía: Se conectan en la Avenida de Europa.
- Acceso: El Acceso se realiza desde las siguientes calles:

C/ Camino de la Grilla.
 C/ Trevez.
 C/ Talleres.
 C/ Andarax.

9. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto entendemos que la modificación puntual cumple con todos los requisitos exigibles para su población.

Almería, 17 de mayo de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 10 de abril de 2006, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato autónomo de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza, administración y servicios públicos» (SATEASP).

La modificación afecta a los artículos 1 y 3 de los estatutos, a los que se les da nueva redacción, afectando la modificación a la forma de escribir las siglas, que pasan de ser SATEASP a escribirse SATE ASP, reflejándose este cambio en la totalidad de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Málaga el día 22.2.2006, figuran Dalmiro Garcia Fernández (Secretario), Alicia Gómez Carrera (Presidenta).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento de Empleo Estable, reguladas en el Decreto 199/97 de 29 de julio y Orden 30 de septiembre de 1997 de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades y personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, en el Servicio de Empleo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Planta 1.ª (Cádiz.)

Expediente: EE/062/2000/CA.

Interesado: Suministros Eléctricos Guadalquivir, S.L.

Último domicilio: C/ Bolsa núm. 118-11540 Sanlúcar de Barrameda.

Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/No Aport. Doc.